

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real **076** 2022 00601

Revisado el legajo, no se advierte que obre algún documento con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta escrito de demanda, escritura pública No. 82 de 21 de enero de 2021 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., a través de la cual se confiere poder general, certificado de Cámara y Comercio de la apoderada general, certificado de existencia y representación legal del demandante, sin allegar el título valor pagaré a largo plazo No. 79003354, que contenga la obligación cuya ejecución se pretende, aducido como soporte de la ejecución, ni tampoco el instrumento público que dé cuenta del gravamen hipotecario. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c517727577b3f8aede5db034fe89e8e2e5c565bb9758878cf548ef7338961f7**

Documento generado en 30/03/2022 04:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>